



## **Documento político de los Pueblos Indígenas (PI) para la COP 22 de la CMNUCC**

### **Antecedentes:**

Desde la creación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), los Pueblos Indígenas de todo el mundo han estado involucrados en todos los niveles del proceso para la promoción, reconocimiento y protección de sus derechos, bienestar y prosperidad como Pueblos Indígenas. Esto incluye el reconocimiento de sus invaluable contribuciones a la protección de la madre tierra mediante sus modos de vida y manejo y conservación de recursos en base a las tradiciones de los Pueblos Indígenas.

A nivel global, el principal canal de participación de los Pueblos Indígenas es el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático (FIPICC), un foro abierto e inclusivo para que los Pueblos Indígenas se involucren en temas relacionados con el cambio climático. El FIPICC tiene un Comité Directivo Internacional (GSC), compuesto por dos representantes de cada una de las regiones mundiales de los Pueblos Indígenas: África, el Ártico, Asia, América Latina y América Central, América del Norte, el Pacífico, Rusia y Europa Oriental.

El FIPICC coordina los esfuerzos y las actividades de los Pueblos Indígenas en relación con los procesos de la CMNUCC y desarrolla informes de situación en un amplio rango de temas climáticos. Estos informes de situación son aprobados por los representantes de la convención indígena global y representan la posición común de la comunidad de Pueblos Indígenas.

El FIPICC le da la bienvenida a los esfuerzos que realizan las Partes para limitar el calentamiento global, pero enfatiza que se debe hacer un esfuerzo aún mayor para aspirar a lograr mantener el aumento de la temperatura en no más de 1,5 grados Celsius. Esto es fundamental para la mitigación de los impactos adversos sobre el cambio climático y para la supervivencia continuada de todos los pueblos, incluso de los Pueblos Indígenas.

Ahora es el momento de actuar y de implementar el Acuerdo de París, incluso su llamado a aumentar cada vez más esas aspiraciones. Al implementar el Acuerdo, las Partes deben reconocer, respetar, garantizar, promover y reforzar los derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas en todos los niveles y traducir en forma completa y efectiva el preámbulo del Acuerdo en todas las acciones de implementación del Acuerdo de París. Esto debe hacerse en cumplimiento con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y otros instrumentos de derechos humanos.

Los mecanismos para facilitar la implementación y promover el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de París y el comité propuesto bajo el mecanismo deben incluir a los pueblos indígenas, e incluso a expertos de los Pueblos Indígenas.

## Mensajes clave

### **1. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS CON UN ENFOQUE MÁS AMPLIO BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS Y ACCIONES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO**

La necesidad de respetar, promover y considerar los derechos de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades sobre cambio climático están confirmadas en el preámbulo del Acuerdo de París. Las partes deben garantizar un enfoque en el que predominen los derechos humanos en todas las intervenciones, procedimientos, estrategias de mitigación y adaptación relacionadas con el cambio climático. Las disposiciones operativas del Acuerdo de París al igual que las decisiones de la COP que proporcionen orientación para la implementación de las deliberaciones adoptadas en la COP21 deberán exigir específicamente que las Partes respeten, protejan, promuevan y cumplan con los derechos de los Pueblos Indígenas en la DNUDPI, la Convención 169 de la OIT, la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, y la Recomendación General 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR). Algunas de las soluciones propuestas para el cambio climático tales como aquellas del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), actualmente denominado "Mecanismo de Desarrollo Sostenible" o "MDS", bajo el artículo 6, párrafo 4 del Acuerdo de París, han tenido implicancias importantes para los derechos de los Pueblos Indígenas. Por lo tanto, es crucial que las Partes reconozcan y respeten los derechos que los Pueblos Indígenas tienen sobre sus tierras, territorios y recursos, incluso sus cosmovisiones, y sus derechos a un consentimiento libre, previo e informado que incluya el derecho a decir "No" y los derechos confirmados en los Tratados. Los Pueblos Indígenas que viven en aislamiento voluntario deben ser protegidos en sus territorios del avance de las industrias extractivas y de otros proyectos.

En base al acuerdo de Cancún, se deben integrar salvaguardas claras y firmes en cualquier decisión y medida de respuesta futura global sobre el cambio climático global. Para garantizar esto, se les debe otorgar un mandato a los Órganos Subsidiarios para que puedan desarrollar modalidades y metodologías acerca de cómo poner en funcionamiento e integrar por completo en las políticas y acciones sobre el cambio climático un enfoque basado en los derechos humanos, que incluya también los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo con lo exigido por el Acuerdo de París.

El FIPICC también toma nota de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y su referencia específica al Cambio Climático en el Objetivo 13. Sin embargo, es importante que los Estados reconozcan que mientras los ODS buscan poner fin a todas las formas de pobreza y hambre, el informe del Diálogo de Expertos Estructurados de la CMNUCC concluye que el objetivo 2 °C propuesto aumentará la pobreza y el hambre entre los Pueblos Indígenas. Nuestras fuentes de alimento, economías locales, resiliencia y supervivencia dependen por completo de la salud de nuestro mundo natural. Debe haber coherencia en las acciones sobre cambio climático bajo la CMNUCC, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, los ODS y los estándares internacionales de derechos humanos.

Las partes deben realizar acciones urgentes para mantener el aumento de temperatura global por debajo de 1,5 C de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo de París. Este compromiso debe verse reflejado en sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN). Las partes deben garantizar el derecho al reparto equitativo de beneficios en todas las actividades relacionadas con el cambio climático, teniendo en cuenta otros resultados e instrumentos acordados internacionalmente sobre el Acceso y el Reparto de Beneficios incluyendo el Protocolo de Nagoya.

El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) desde hace ya mucho tiempo sostiene que se deben reducir las emisiones si queremos evitar un cambio climático catastrófico, y que no se debe permitir la dependencia en el intercambio de carbono, los créditos de carbono y las compensaciones de las emisiones de carbono. Las CDN no deben hacer concesiones por las compensaciones de las emisiones de carbono. No se les debe permitir a los Estados usar el mecanismo de compensación y de mercado para diluir sus reducciones en emisiones. Es hora de detener las actitudes de muchos Estados, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, y dejar de percibir a las soluciones al cambio climático como una oportunidad para generar ganancias. Las verdaderas soluciones al cambio climático requieren de reducciones drásticas de las emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero, no de más desarrollos que hacen poco o nada para reducir las emisiones. Tal como lo demostrara la historia del mecanismo para un Desarrollo Limpio y el uso de créditos de carbono y de las compensaciones de las emisiones de carbono en general, las supuestas soluciones al cambio climático de hecho experimentaron un aumento en las emisiones.

La realidad del cambio climático para los Pueblos Indígenas demanda nada menos que una reducción neta y drástica en las emisiones. Para los Pueblos Indígenas del Pacífico y del Ártico, el cambio climático implica una destrucción inmediata e irreversible de sus modos de vida y sus culturas, de sus vidas espirituales y de sus identidades. Es un corte completo de sus relaciones con sus tierras y territorios que son los cimientos de su existencia como Pueblos, y en este momento están experimentando una destrucción genocida de quienes ellos son, y esta destrucción es causada por los hombres.

Es necesaria una reducción neta y verdadera de las emisiones no solo para permitir que la humanidad tenga un futuro, sino también para garantizar la existencia de los Pueblos Indígenas en todo el mundo.

Hasta el momento se ha hecho poca o ninguna mención a los derechos de los pueblos indígenas en discusiones importantes, como por ejemplo las de las características de las CDN. Los derechos de los pueblos indígenas se ven seriamente implicados en estos temas y deben ser tomados en cuenta. La "mayor orientación relacionada con las CDN" debe garantizar la participación total y efectiva de los pueblos indígenas en su desarrollo. Las CDN no deben incluir soluciones falsas tales como la construcción a gran escala de represas hidroeléctricas que desplazan a los Pueblos Indígenas de nuestros territorios. La orientación debe tener incorporadas salvaguardas medioambientales y sociales sólidas.

La valoración global, propuesta bajo el Acuerdo de París, debe provenir del nivel más básico y debe incluir un Sistema de Monitoreo e Información Comunitario (SMIC). Todo el proceso de desarrollar una mayor ambición debe ser llevado adelante en forma transparente.

En el desarrollo de una mayor orientación para el MDS, las Partes deben aprender de las experiencias en el pasado con mecanismos previos (por ej. MDL, REDD+), y asumir un enfoque transformador y basado en los derechos, incluso en los derechos de los PI que ayudarán a alcanzar un desarrollo sostenible y bajo en carbono al que le importa el ser humano.

Bajo los conceptos de pérdida y daño: establecer un grupo de trabajo que desarrolle las recomendaciones para enfoques integrados para evitar, minimizar y tratar el desplazamiento relacionado con los impactos adversos del cambio climático.

## **2. RECONOCER Y RESPETAR EL CONOCIMIENTO TRADICIONAL, LAS INNOVACIONES Y LOS APORTES POSITIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU MITIGACIÓN.**

El Acuerdo de París también confirma la importancia del conocimiento tradicional de los Pueblos Indígenas y de sus sistemas de conocimiento local para la adaptación al cambio climático. El conocimiento tradicional de los Pueblos Indígenas en relación con las fuentes de alimento y las prácticas de supervivencia, la flora y la fauna, y las relaciones con las tierras, el agua y otros recursos naturales tradicionales son los cimientos de sus economías tradicionales y también de su cultura, su identidad y su espiritualidad. Los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas a su herencia cultural, conocimiento, tierras, recursos y prácticas de subsistencia tradicionales están confirmados y reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas acerca de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Acuerdo de París reconoce específicamente la importancia del conocimiento tradicional de los Pueblos Indígenas en las acciones de adaptación y al reconocer la necesidad de fortalecer este conocimiento, tecnologías y prácticas establece una plataforma para el intercambio de experiencias y para compartir las mejores prácticas de mitigación y adaptación en una forma holística e integrada.

El IPCC AR5 sobre Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad también reconoce la importancia de los medios de vida y el conocimiento tradicional de los Pueblos Indígenas como aporte para la adaptación y mitigación, al proporcionar un fundamento científico para las decisiones.

Los Pueblos Indígenas, en base a nuestra larga tradición como cuidadores del medio ambiente y como portadores de un valioso conocimiento indígena adquirido a través de nuestra confianza y dependencia en la tierra y sus recursos contribuimos con una perspectiva única y crucial al problema del cambio climático. El mecanismo para facilitar la implementación y promover el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de París y el comité propuesto bajo el mecanismo debe incluir a los Pueblos Indígenas, e incluso a Expertos de los Pueblos Indígenas.

Los gobiernos deben comprometerse a reducir la dependencia en combustibles fósiles, promover un movimiento hacia desarrollos profundos de de-carbonización, como por ejemplo de energías renovables seguras y a pequeña escala, y apoyar otras iniciativas de los Pueblos Indígenas incluso mediante la transferencia apropiada de tecnologías.

La información científica muestra que la propiedad colectiva y la titulación integral de tierras, territorios y recursos de los Pueblos Indígenas, junto con respeto por el uso y gestión consuetudinarios son las formas más efectivas de proteger los ecosistemas frágiles y contribuir así a la adaptación y la mitigación. Por lo tanto y con respecto a las CDN, es fundamental que las Partes garanticen la participación de los Pueblos Indígenas e incluyan indicadores que reconozcan nuestros derechos colectivos sobre los territorios, la autonomía, la auto-representación, el ejercicio del derecho consuetudinario, la no discriminación y los principios consuetudinarios del Uso de las Tierras. Las CDN también deberían incluir compromisos de respetar los derechos de los

Pueblos Indígenas al igual que modos de informar acerca de los avances a nivel nacional para garantizar la titulación de las tierras, medidas concretas para controlar a los mega impulsores y la adjudicación de fondos públicos para la gestión de los territorios indígenas.

Los Pueblos Indígenas hacen un llamado a una reunión de expertos técnicos (RET) sobre el Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas a ser organizada por un grupo de expertos de los Pueblos Indígenas bajo los Órganos Subsidiarios de la CMNUCC. Esto hará que sea aún más fácil compartir la información, las buenas prácticas, las experiencias y las lecciones aprendidas, y ayudará a la planificación, desarrollo de políticas e implementación de acciones de adaptación y mitigación, entre actores que sean miembros de las partes y aquellos que no lo sean, e incluso de Pueblos Indígenas.

Hacemos un llamado a que las Partes establezcan un Experto en Pueblos Indígenas y un cuerpo asesor que posea los conocimientos en la CMNUCC a ser elegido por organizaciones indígenas y gobiernos de los territorios indígenas con un equilibrio regional. Este cuerpo funcionaría como un recurso de consulta y asesoramiento técnico que aporte la perspectiva del conocimiento tradicional de los Pueblos Indígenas para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de todos los órganos subsidiarios, actividades, mecanismos y programas de la CMNUCC.

El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota de la implementación del párrafo 135, decisión 1/CP.21 acerca del establecimiento de una plataforma para el intercambio de experiencias y para compartir las mejores prácticas de adaptación y mitigación en una forma holística e integrada con respecto a los pueblos indígenas y las comunidades locales en cuanto al tratamiento y la respuesta al cambio climático. Sin embargo, necesitamos más claridad acerca del proceso de cómo establecer esta plataforma, con la participación total del grupo de expertos de los Pueblos Indígenas. Esperamos ansiosos a trabajar sobre estos temas junto con los miembros interesados de las Partes y con aquellos que no pertenecen a estas.

Con respecto a la implementación de la disposición del Artículo 7, párrafo 5 del FIPICC, se requieren tres acciones:

- 1) Un taller técnico durante la sesión en Marrakesh sobre estas formas de conocimiento
- 2) La composición y reconocimiento de un grupo de expertos de los Pueblos Indígenas para que proporcione asesoramiento sobre temas relacionados con el conocimiento tradicional y los derechos de los Pueblos Indígenas.
- 3) El establecimiento de una plataforma para que los Pueblos Indígenas intercambien y compartan las mejores prácticas de mitigación y adaptación para tratar y responder al cambio climático según lo requerido por la Decisión de París.

Para poder beneficiarse completamente del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, se debería proporcionar apoyo bajo las modalidades del Fondo Verde para el Clima a los proyectos de mitigación y adaptación propuestos e implementados por los Pueblos Indígenas, en base a nuestro conocimiento tradicional y nuestra cosmovisión que va más allá de los enfoques sobre los beneficios del carbono y basados en el mercado.

### **3. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN TOTAL Y EFECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, INCLUYENDO A MUJERES, A PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y A JÓVENES EN LOS PROCESOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL LOCAL, NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL**

Instamos a los gobiernos y a las instituciones a garantizar la participación total y efectiva de los Pueblos Indígenas, incluso de mujeres, de personas con discapacidades y de jóvenes en todas las etapas de los procesos, políticas y programas sobre cambio climático a nivel local, nacional, regional e internacional. Esto aplicaría a la identificación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación. Nuestro derecho a un Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) debe ser reconocido y defendido en todos los niveles. La mención de los derechos de los pueblos indígenas en el preámbulo del Acuerdo de París reafirma este derecho, que es consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los Pueblos Indígenas deberían participar en forma total y efectiva en el diseño, informe, monitoreo y evaluación basados en la comunidad de los Sistemas de Información de Salvaguardas, de los Sistemas Nacionales de Monitoreo de Bosques, de los Programas Nacionales de Acción para la Adaptación (PNAA), de los Planes Nacionales para la Adaptación y Reducción de Riesgo de Desastres (PNA) y de los Planes Locales de Acción para la Adaptación (PLAA), y de las Autoridades Nacionales Designadas (AND). Para poder hacerlo, los Pueblos Indígenas deben tener acceso al desarrollo de capacidades y a las tecnologías apropiadas.

Instamos a las Partes a garantizar la participación total y efectiva de los Pueblos Indígenas en el Mecanismo de Varsovia para Pérdidas y Daños y en el Junta Asesora del Fondo de Adaptación, al igual que en la realización de evaluaciones de los riesgos y de la vulnerabilidad de sistemas agrícolas. Se deben realizar esfuerzos especiales para garantizar la participación de mujeres indígenas.

También instamos a la urgente implementación de programas que respondan a las pérdidas y los daños asociados con los impactos del cambio climático, incluso la movilización y el aseguramiento de fondos, y el suministro de tecnología y de actividades de desarrollo de capacidades para responder a los impactos del cambio climático. Las medidas compensatorias deben abarcar a las tierras y los recursos ya dañados y perdidos y a los efectos adversos sobre los medios de vida de los Pueblos Indígenas debido a los impactos del cambio climático, y deben estar sujetas a nuestro Consentimiento Libre, Previo e Informado.

Las condiciones climáticas extremas tales como ciclones y sequías impactan negativamente a los Pueblos Indígenas y amenazan cada vez más nuestra subsistencia, nuestros medios de vida y los ecosistemas que son fundamentales para nuestra supervivencia, obligándonos en algunos casos a abandonar nuestras tierras. Por esta razón, se deben adoptar e implementar planes de acción pertinentes a nivel internacional, regional y nacional para tratar las migraciones inducidas por el cambio climático, en estricto cumplimiento con el Artículo 10 de la DNUDPI.



#### **4. GARANTIZAR EL ACCESO DIRECTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PAÍSES DESARROLLADOS Y EN DESARROLLO A FINANCIAMIENTO Y FONDOS PARA EL CLIMA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO**

Instamos a las Partes a establecer un fondo Global de Pueblos Indígenas administrado por y para los Pueblos Indígenas de los países desarrollados y en desarrollo.

Los Pueblos Indígenas de los países desarrollados y en desarrollo deben tener acceso directo a recursos financieros provenientes de fondos bilaterales y multilaterales para el clima (como por ejemplo el Fondo Verde para el Clima) a través de sus organizaciones representantes y de sus instituciones rectoras, apoyándose en la experiencia y los precedentes de otros fondos para el clima. Se les debe proporcionar a los Pueblos Indígenas las oportunidades y los recursos necesarios para proponer, diseñar e implementar proyectos de adaptación y mitigación en base a su conocimiento tradicional y medios de vida.

Hacemos un llamado a las Partes para que apoyen nuestro pedido para que las Organizaciones de Pueblos Indígenas puedan estar representadas como observadores activos dentro de la Junta del FVC bajo una categoría diferenciada de los actores no gubernamentales, como es el caso en la CMNUCC donde los Pueblos Indígenas son considerados un elector por separado.

El FVC no debería financiar ningún proyecto que pudiera afectar en forma adversa los derechos de los Pueblos Indígenas.

Es más, el FVC debería establecer una vía de acceso directo para los Pueblos Indígenas y adoptar una política de Pueblos Indígenas al igual que criterios estrictos para garantizar el involucramiento, consulta y participación efectiva de los Pueblos Indígenas en el FVC y a través de las Autoridades Nacionales Designadas (AND) y Entidades de Implementación Acreditadas.